

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 3 DE ENERO DE 1985

Nº 20,464

CONTENIDO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 15 de 12 de diciembre de 1985, por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY 15

(De 12 de diciembre de 1985)

Por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA:

ARTÍCULO I: Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, denominados en adelante las Partes Contratantes:

CONSIDERANDO las magníficas relaciones existentes y deseosas de fortalecer aún más estas relaciones, a través del desarrollo de la cooperación científica y técnica;

ANIMADOS por el interés común de fomentar la investigación científica y la transferencia tecnológica en favor del desarrollo social y económico equilibrado y coherente de sus respectivos pueblos;

RECONOCIENDO los beneficios que derivarán del establecimiento de un amplio y consistente marco de referencia para la cooperación técnica;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I

Las Partes Contratantes manifiestan su disposición por desarrollar la cooperación

científica y técnica en sectores prioritarios de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo, en base a proyectos en áreas específicas de interés mutuo.

ARTÍCULO II

Las Partes Contratantes coordinarán y propiciarán, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio, todas las actividades de Cooperación Científica y Técnica que se realicen al amparo de los diferentes Acuerdos o Entendimientos específicos suscritos entre organismos y empresas de los sectores público y privado de ambos países, para el fortalecimiento de las relaciones de cooperación científica y técnica.

ARTÍCULO III

En materia de cooperación científico-técnica las Partes Contratantes acuerdan llevar a cabo intercambios en base a las siguientes modalidades:

- i) Información
- ii) Especialistas
- iii) Becas de grado y especialización
- iv) Material y equipo
- v) Proyectos Conjuntos de desarrollo científico y tecnológico
- vi) Organización de seminarios, conferencias y exposiciones
- vii) Cualquier otra modalidad que se convenga de común acuerdo.

ARTÍCULO IV

Con el fin de coordinar las acciones para el cumplimiento del presente Convenio y de asegurar las mejores condiciones para su aplicación, Las Partes Contratantes establecen la Comisión Mixta de Cooperación Científica y Técnica entre Panamá y México.

ARTÍCULO V

La Comisión Mixta se reunirá cada dos años, de forma alternada en cada uno de los dos países, en las fechas y ciudades

que se acuerden por los canales diplomáticos. Las Partes Contratantes podrán convocar de común acuerdo, reuniones especiales para el estudio de proyectos y de temas específicos cuando lo consideren necesario.

ARTÍCULO VI

La Comisión Mixta vigilará el buen funcionamiento del presente Convenio, elaborará el programa de trabajo anual, evaluará y revisará periódicamente el programa conjunto, propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a las dos Partes Contratantes y elaborará su reglamento de trabajo.

ARTÍCULO VII

Por parte de Panamá el órgano ejecutor de coordinar las acciones que se desprenden del presente Convenio es el Ministerio de Planificación y Política Económica. Por parte de México es la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO VIII

Los organismos e instituciones responsables de la puesta en marcha de los Acuerdos Complementarios e Interinstitucionales previstos en el Artículo I del presente Convenio, deberán informar a la Comisión Mixta los resultados de sus trabajos y someter propuestas para el desarrollo posterior de la cooperación.

ARTÍCULO IX

Sin perjuicio de la legislación interna de cada una de las Partes Contratantes, se otorgarán las facilidades administrativas y fiscales que procedan para la entrada y salida del personal, del equipo y del material que se utilice en la realización de los proyectos que se acuerden al amparo del presente Convenio.

ARTÍCULO X

El personal enviado por las Partes Contratantes, en cumplimiento del presente Convenio, se someterá a las disposiciones

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Edificio Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-1 República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.

NUMERO SUELTO: \$ 0.25

Toda paga adelantada

de la legislación nacional en el lugar de su ocupación. Este personal no podrá dedicarse en el país receptor a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni recibir ninguna remuneración fuera de las estipuladas, sin la previa autorización de las Partes Contratantes.

ARTICULO XI

Con respecto al intercambio de información y difusión se observarán las leyes y demás disposiciones vigentes en ambos estados, así como los respectivos compromisos internacionales y los derechos y obligaciones que se acuerden a terceros. Cuando la información sea proporcionada por una Parte Contratante, ésta podrá señalar cuando lo juzgue conveniente, restricciones para su difusión.

ARTICULO XII

Las Partes Contratantes podrán solicitar el financiamiento y la participación de organismos internacionales para la ejecución de proyectos y programas que se acuerden de conformidad con el presente Convenio y de los Acuerdos Especiales que se suscriban.

ARTICULO XIII

Los costos de transporte internacional que implique el envío del personal a que se refiere el Artículo III del presente Convenio, de una de las Partes Contratantes al territorio de la otra, se sufragarán por la Parte que lo envíe. El costo de hospedaje, alimentación, transporte local, facilidades médicas y otros gastos necesarios para la ejecución del programa se sufragarán por la Parte receptora, a menos que expresamente se especifique de otra manera o sean objeto de los Acuerdos particulares a que se refiere el Artículo II.

La cobertura de estos rubros, correspondientes a la parte receptora, podrá darse parcialmente en especie, previa acuerdo de ambas Partes.

ARTICULO XIV

Cualquier diferencia o conflicto entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo.

ARTICULO XV

El presente Convenio podrá ser modifi-

cado con el consentimiento de las Partes Contratantes, a propuesta de cualquiera de ellas. Las modificaciones acordadas en los términos del presente Artículo se formalizarán a través del canje de notas diplomáticas y entrará en vigor en la fecha en que las Partes Contratantes se comuniquen recíprocamente haber cumplido los requisitos legales necesarios para ello.

ARTICULO XVI

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en la cual las Partes Contratantes se comuniquen recíprocamente, por la vía diplomática, haber cumplido los requisitos necesarios para tal fin y tendrá una vigencia de 3 años, prorrogable, por reconducción tácita, por períodos adicionales iguales.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes mediante notificación escrita dirigida a la otra con seis meses de anticipación a la fecha de terminación, en cuyo caso, el término de la vigencia del Convenio no será en perjuicio de la continuación y conclusión de contratos, acuerdos o entendimientos acordados durante su vigencia.

En testimonio de lo cual, los Representantes debidamente facultados por sus respectivos Gobiernos firman el presente Convenio.

Hecho en la ciudad de México, a los veintidos días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco en dos ejemplares en idioma español, igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Panamá:

(FDO) Dr. JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

(FDO) Licdo. Bernardo Sepúlveda Amor
Secretario de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12

días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

H.L. CAMILO GOZAINÉ G.
Presidente de la Asamblea Legislativa
ERASMO PINILLA C.
Secretario General

Adoptado en Tercer Debate el día 19 de noviembre de 1985
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. 12 de diciembre de 1985

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE No. 260

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por LA PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA CENTRAL DE AHORROS) contra RICARDO ANTONIO MORA BARCENAS y DENICE ZUÑIGA MORENO, se ha señalado el día veinticuatro (24) de enero de 1985, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA No. 88.017 inscrita al Rol 1543 Complementario, Asiento No. 3" Documento No. 4 de la Sección de Propiedad

de la Provincia de Panamá.

Que consiste en lote de terreno marcada con el No. 72 y cosa en él construida, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte limita con el lote 71, y mide 25 metros; Sur, limita con el lote 73, y mide 25 metros; Este, limita con la calle "A" del proyecto y mide 10 metros; Oeste limita con finca 57,540 propiedad de Coltex, S.A. Wesco, S.A. y El Paso, S.A. y mide 19 metros.

SUPERFICIE: de 250 metros cuadrados. Que esta finca tiene un valor registrado de B. 19,750.00 GRAVAMENES VIGENTES: A) Restricciones us Ley. B) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de la Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, por la suma de B. 19,250.00, según consta en la finca No. 29,624, Folio 1543 de la Sección de Hipotecas y Anticresis de este Registro Público, e inscrita desde el 24 de octubre de 1983. Esta finca es de propiedad de RICARDO ANTONIO MORA BACENAS, y DENICE ZÚNIGA MORENO.

Servirá de base para el remate la suma de B. 24,649.06 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y después de eso hora hasta las cinco se oírán los pujos y repujos hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se pone a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL SECRETARIO, ALQUACIL EJECUTOR.
(Fdo) Nora E.S. de Alvarado.
Oficial Mayor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 23 de diciembre de 1985.

OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

(L-088942)
Única Publicación.

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 1039-85
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA
EN EL SITIO DE (6) JEEPS, DOBLE TRACCIÓN Y (2) JEEP DE CABINA LARGA.
AVISO

Desde las 8:00 a.m., hasta las 9:00 a.m., del día 6 de enero de 1986, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, de la Institución, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de (6) JEEPS, doble tracción y (2) Jeep de Cabina Larga.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escrito en el formulario de propuesta preparada oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 6.3470.01 y 5.4700.1, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares, de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. a un costo de CINCO BALBOAS CON 00-100 (B.5.00), reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero no será reembolsados.

ING. JOSE I. BLANDINI
Director General

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

licitación pública no. 773-85
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA
EN EL SITIO DE DOS (2) CAMIONES
GRUAS.

AVISO

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m., del día 23 de enero de 1986, se

recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Dos (2) Camiones Grúas.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escrito en el formulario de propuesta preparada oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 6.3470.01, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 7 de enero de 1986, a las 9:00 a.m., se realizará reunión previa a la licitación Pública No. 773-85, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes y a un costo de CINCO BALBOAS CON 00-100 (B.5.00), reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos y otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

ING. JOSE I. BLANDINI
Director General

COMPRAVENTAS:

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 18325 del día 16 de Diciembre de 1985 expedida por la Notaría Cuarta de Panamá BIOMEDES ABEL DE LA CRUZ ALVENDAS adjudicó en venta real y efectiva el establecimiento denominado CANTINA COPACABANA ubicada en la Chorrera a SERVINDUSTRIAS S.A.

Así se publica de conformidad con la Ley Diomedes Abel de la Cruz Alvendas.
8-46-707
L-088722.

1a. publicación.

EDICTO

Conforme lo solicita, Jacinto Villarreal de León, varón, panameño con cédula de identidad Nº. 7-15-133 y con residencia en La Pasera s/n de Guararé, Provincia de Los Santos, hago saber por este medio que he traspasado mi negocio denominado "Curtiembre Villarreal", registrado en el Ministerio de Comercio e Industrias bajo el Nº. 2519 Tipo I, concedida mediante Resuelto Nº. 27 del 26 de junio de 1978, a mi señora María Rodríguez de Villarreal, con residencia en La Pasera, Distrito de Guararé y con cédula de identidad Nº. 8-51-237. Las Tablas. 27 de diciembre de 1985.

JACINTO VILLARREAL
DE LEÓN
7-15-133

L-08890.4
1 Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO VEINTICINCO (25).
El suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo civil. Por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Celio Rodríguez Bordonos, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. Santiago, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de CELIO RODRIGUEZ BORDONES, desde el día diez (10) de enero de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera de CELIO RODRIGUEZ BORDONES, la señora SANTANA BORDONES PINTO, en su condición de madre del causante sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar en derecho en el juicio a todas las personas que se creen con algún interés en el, lo mismo que se publican y fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóplese y notifíquese. El Juez (fdo) Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS. La Secretaria (fdo) Licda. NORIS E. HERNANDEZ.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,

Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS.

La Secretaria,

Licda. NORIS E. HERNANDEZ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago 2 de octubre de 1985.

NORIS E. HERNANDEZ
Secretaria.

L-052270

(Única publicación)

COMPRAVENTAS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "PELICANO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada POLYMER EXTRUSION S.A. SR. HELMUTH STAHL, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "PELICANO" presentada en su contra por la sociedad denominada FÉLKAN AKTIENGESSELLSCHAFT por medio de sus gestores oficiales DE LA GUARDIA ARDSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el fin.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 17 de diciembre de 1985.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario instructor

Noris E. de Castillo
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá 19 de diciembre de 1985
Director

L-126924
2a Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "SUPERLIGHTS" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO.

EMPLAZA:

Al representante legal de la Sociedad Denominada ST. PAUL'S TOBACCO COMPANY (CITY OF LONDON LIMITED INC.), para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SUPERLIGHTS", presentada en su contra por la sociedad denominada R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY por medio de sus gestores oficiales DE LA GUARDIA ARDSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el fin.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 17 de diciembre de 1985.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario instructor

NORIS E. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá 19 de diciembre de 1985
Director

L-773925
2a. publicación

REMATES:**AVISO DE REMATE**

RICARDO SALDANA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra CARLOS ALBERTO ORTEGA VEGA, en funciones de Alguacil Ejecutor:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra CARLOS ALBERTO ORTEGA VEGA, se señala el día 21 de enero de 1986, para que tenga lugar el Remate de los bienes que se describen a continuación:

BIEN INMUEBLE:

Fincas Nº 996, inscrita al Folio 360 del Tomo 5-4 de la Sección de la Propiedad, Reforma Agraria, Provincia de Panamá; que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales situado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, terrenos nacionales de Canadiera del Cerro, S.A.; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos de Canadiera del Cerro S.A., de José del Carmen Montenegro, de Américo de Gracia y servidumbre de acceso de terreno; y por el Oeste, terreno nacional.

SUPERFICIE: Cuarenta y nueve (49) hectáreas con 5.350 mts².

VALOR REGISTRADO: B/. 7.500.00.

GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis, esta finca a favor del Banco Nacional de Panamá, por la suma de B/. 26.400.00.

VALOR ACTUAL: De la finca, según avalúo B/. 14.850.00.

PRENDA: A favor del Banco Nacional de Panamá sobre:

(15) Quince vacas con sus crías a B/. 450.00 c/u =

B/. 6.750.00

(8) Ocho vacas B/. 400.00 c/u =

3.200.00

(4) Cuatro novillas de 1 a 2 años a B/. 275.00 c/u =

1.100.00

(2) Dos Novillos de 1 a 2 años a B/. 240.00 c/u =

480.00

(1) Un Semental valorado en

600.00

TOTAL DE AVALÚO: DOCE MIL CIENTO TREINTA BALBOAS CON

00/100 (B/. 12.130.00).

Los mismos se encuentran localizados en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y están distinguidos con el herrete del Banco Nacional de Panamá (BN).

Servirá de base para el remate la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 14.850.00) para la finca; y la suma de DOCE MIL CIENTO TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 12.130.00) para el ganado que consiste en el avalúo dado tanto a la finca como al ganado; y

serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) del valor de cada bien.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre de este Juzgado Ejecutivo.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta, se aceptarán posturas por separado y dentro de la hora siguiente, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Artículo 1259 Código Judicial.

"En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Artículo 37:

"En los casos que el Banco Nacional de Panamá promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución".

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores, a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de diciembre de 1985, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RICARDO SALDANA
SECRETARIO EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 23 de diciembre de 1985.

RICARDO SALDANA
EL SECRETARIO

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 92**

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA A:

La ausente ROSARIO ATENCIO AMOR, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días corridos de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo DAVIDSON KELLY SMITH.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 25 de noviembre de 1985, y copias del mismo se pone a disposición de

la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.
Lugar: Ramón Bantolí Arosemena,
Juez, Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.
Mecura Rivera G.
La Secretaria.

L-098977

Única Publicación.

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente,

EMPLAZA:

SERGIO GONZALEZ, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado o hacerse oír en el Juicio de Adopción, solicitado por CECILIA TALAVERA PINILLA y REYNALDO

ECHEVERRI MELENDEZ.

Se advierte a SERGIO GONZALEZ que si no compareciere en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 471 del Código Judicial, reformado por la Ley 23 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se entregará al interesado para su legal publicación.

El Juez,

El Secretario

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 11 de diciembre de 1985

MAXIMO MOJICA Q.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL,
DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

L-088705

(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé por este medio:

HACE SABER:

Que en el Juicio ab-intestata de FAUSTINO MORALES CANDANEDO o FAUSTINO CANDANEDO MORALES o FAUSTINO CANDANEDO, quien es una misma persona, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS:.....

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de FAUSTINO MORALES CANDANEDO o FAUSTINO CANDANEDO MORALES o FAUSTINO CANDANEDO, quien es una misma persona, desde el día 8 de agosto de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera legítima es AMELIA AURORA CANDANEDO JUSTAVINO, en su condición de hija del causante y sin perjuicio de terceros, y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en él dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 1113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte al Fisco Nacional, para el cobro del impuesto de mortuoria. Fíjese y publíquese.

DERECHO: 1624 del Código Judicial

Cópiese y Notifíquese. (fdo.) Lcdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA Juez 1o. del Circuito de Coclé, (fdo.) Delfina Isabel Berrío M. Srta."

Por tanto se fija el presente edicto en un

lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy 22 de noviembre de 1985.

(fdo.) Lcdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA Juez 1o. del Circuito de Coclé.

(fdo.) Delfina Isabel Berrío M. Secretaria

Penonomé, veintidós de noviembre de 1985

L-098966

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión testada de RICARDO MOWATT LEE o RICHARD MOWATT (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya parte resolutiva dice así:

VISTOS:

"En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA abierto el Juicio de sucesión testada de RICARDO MOWATT LEE o RICHARD MOWATT (q.e.p.d.) desde el día 21 de enero de 1982, fecha de su fallecimiento, ocurrida en el Hospital Santo Tomás, de esta ciudad; y que es su heredera única universal, su esposa, señora GWENDOLYN LOUISE JAMES DE MOWATT, de acuerdo con el testamento otorgado por el causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga a la Dirección General de Ingresos como parte para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

Que se tenga a la heredera GWENDOLYN LOUISE JAMES DE MOWATT como Albacea Testamentaria, a quien se le releva de la obligación de prestar fianza para ejercer el cargo, tal como lo contempla el testamento.

Se tiene al Lcdo. EDUARDO FERGUSON MARTINEZ como apoderado especial de la heredera declarada GWENDOLYN LOUISE JAMES DE MOWATT, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.— El Juez, (fdo.) HOMERO CAJAR P. — (fdo.) FERNANDO CAMPOS, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria

del Tribunal, por el término de diez días; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

(fdo.) LICDO. HOMERO CAJAR P.

(fdo.) FERNANDO CAMPOS,

Secretario

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 12 de diciembre de 1985

(L-088193

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, CITA Y HACE SABER:

Que en el Juicio Especial SUCESION INTESTADA DE SATURNINO APARICIO CORTEZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 734-DAVID, ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco-1985-

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de SATURNINO APARICIO CORTEZ, desde el día tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera de SATURNINO APARICIO CORTEZ, Alejandra Antonia Aparicio Cortez, en su condición de hermana del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio a todas las personas que se creen con algún interés en él, lo mismo, que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (fdo.) Lucas A. Omos V. Juez 1o. del Cto. J. Stos. Vega, Srta."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy doce -12- de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco-1985-, por el término de diez -10- días.

EL JUEZ:

(fdo.) LUCAS A. OSMOS VARGAS

EL SECRETARIO: (fdo.) J. STOS. VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

David, 12 de noviembre de 1985

L-088100

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MARY ANN WINKLOSKY DE RODRIGUEZ se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 773-DAVID trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de MARY ANN WINKLOSKY DE RODRIGUEZ, desde el día 17 de julio de 1985.

SEGUNDO: Que es heredero sin perjuicio de terceros el señor JAIFFEN RODRIGUEZ, en su condición de esposo de la causante.

TERCERO: Y se ordena a terceros interesados en el juicio a presentarse a estar a derecho, y que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese; (fdo.): Lcdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito; R.O. Ortega A., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de diciembre de 1985, por el término de diez (10) días. DAVID, 4 de diciembre de 1985.

(fdo.): Lcdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito.

(fdo.): Rolando O. Ortega A., Secretario.

Es fiel copia de su original

David, 4 de diciembre de 1985

Rolando O. Ortega A.,
Secretario.

L-088096
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CHIL SZWARC KAPEL, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutive dice:

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE

COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado CHIL SZWARC KAPEL, desde el día 25 de marzo de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero sin perjuicio de terceros, el señor JOSE CHARLOS SZWARC BOROWEZYK, en su condición de hijo del causante; y,

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y que el mismo sea publicado.

NOTIFIQUESE, (FDO): EL JUEZ, LICDO. JESUS E. VALDES (FDO) LA SECRETARIA, XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de noviembre de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término de ley.

EL JUEZ,
LICDO. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA:
XIOMARA BULGIN;
L-088648
(Única publicación)

edicto emplazatorio no. 80

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ROBERTO ALVARADO SILVA, el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, la Chorrera, seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el proceso de Sucesión Intestada de ROBERTO ALVARADO SILVA, desde el día doce (12) de mayo de 1985.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros DEYANIRA QUINTERO CARDENAS DE ALVARADO y en su condición de cónyuge supérstite.

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto anterior. Notifíquese y cúmplase.

(fdo): América Rivera Gómez El Juez

(Fdo): César E. Díaz E.
El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su legal publicación, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo): América Rivera Gómez
Juez Noveno del Circuito de Panamá,
Ramo Civil

(Fdo):
César E. Díaz E.
El Secretario.

L-088515
Única Publicación.

EDICTO No. 237

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio al público:

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JORGE HERNANDEZ RODRIGUEZ propuesta por este Tribunal por AURA BENILDA HERNANDEZ, mediante apoderado judicial, se ha dictado auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, PANAMA, SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Administrando Justicia y por autoridad de la ley, Declara: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JORGE

HERNANDEZ RODRIGUEZ, desde el día 11 de junio de 1984, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros Aura Benilda Hernández en calidad de hermana y Ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del edicto emplazatorio en un periódico de la localidad del que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expídanse los edictos emplazatorio correspondientes.

Cópiense y Notifíquese

El Juez Lido. Homero Cajar P. (fdo.)
Secretario Fernando Campos M. (fdo.)

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y pasados diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho las que tengan algún interés en él.

El Juez
Lido. Homero Cajar P.

Panamá, 4 de diciembre de 1985

Fernando Campos M.
Secretario

L-088638
(única publicación)

CARDENAS, RAMIRO ANTONIO CARDENAS, FRANCISCO ARTURO CARDENAS, EMERITA ESPERANZA CARDENAS, ROSA AMERICA CARDENAS DE HERRERA Y FLORENTINA CARDENAS DE CANO, en sus condiciones de hijos de la causante;

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Los Santos, para la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Lido. Alberto Cigarruista Cortés, Juez Primer Suplente del Circuito de Los Santos, (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez días, hoy treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Lido. Alberto Cigarruista Cortés
Juez Primero del Circuito de Los Santos,
Primer Suplente.

Facundo Domínguez
Secretario

L-088209
(única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO B9

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

DAVID ANTONIO AROSEMENA, cuyas generales y paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, por el delito de hurto, en perjuicio del Almacén Gran Flechaza.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA No. 131, DAVID, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En consecuencia, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MARCOS MAIRENA CASTILLO varón, panameño, mayor de edad, triquero, soltero, sin oficio, lee y escribe, residente en el Barriada I.V.U. Cementerio, David, cédula No. 4-193-91, hijo de Carlos Mairena y Gabriela Castillo; FERNANDO AN-

EDITORA RENOVACION, S. A.

TONIO CHAVEZ ROSAS, varón panameño, mayor de edad, residente en el Barrio el Carmen, hijo de Fernando Chávez y Aida de Chávez, mecánico Industrial, unido, sabe leer y escribir no porta cédula de identidad personal, pero su número es 4-145-8; DAVID ANTONIO AROSEMENA, de generales y paraderos desconocidos, en la forma siguiente: Para Marcos Mairena Castillo cuarenta (40) MESES DE PRISION; para Fernando Antonio Chávez, veinte (20) MESES DE PRISION; David Antonio Arosemena treinta (30) MESES DE PRISION.

Como el justiciable Arosemena es reo ausente se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República, tal como lo prevé nuestro ordenamiento jurídico en estos casos.

Póngase como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que llevan detenidos con motivo de este juicio.

Cópiense y notifíquese; (fdo.) Pablo I. Sánchez A. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo.) A. Castillo Secretario

Y para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO a DAVID ANTONIO AROSEMENA, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sea respectivamente publicada.

DAVID, 12 de diciembre de 1985

PABLO I. SANCHEZ A.
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AURELIO A. CASTILLO
SECRETARIO

(Oficio 689)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO:

La Suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

A) Representante Legal de Constructora Urbana, S.A., señor RAFAEL ENRIQUE ALEMÁN y al señor HECTOR LUQUE AIZPRUA, cuyos paraderos actuales se ignoran para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente juicio Ordinario que en su contra ha instaurado LOURDES ISABEL VASQUEZ MARIN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 11 de diciembre de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(FDO.) LICDA. ZOLA ROSA ESQUIVEL V.
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO
(FDO.) LIDIA A. DE RAMAS
LA SECRETARIA

L-089038
(Única publicación)